



Recurso de Revisión:	R.R.A.I 0380/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués.

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE. -----

- - - **Visto** el estado que guarda el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, interpuesto por la recurrente [REDACTED] al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués; se tiene que el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** que se le otorgó al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, aprobada por el Consejo General, transcurrió del veinticinco de septiembre al ocho de octubre del dos mil diecinueve, según certificación que obra en el expediente, en la foja 34; sin que se advierta que dicho Sujeto Obligado haya dado cumplimiento a dicha determinación a través del Sistema electrónico de Comunicación entre Órgano Garante y Sujetos Obligados (SICOM), como de manera física. -----

- - - Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca se; -----

ACUERDA: -----

- - - **PRIMERO.** En acatamiento a lo establecido en el punto *tercero resolutivo* de la resolución que nos ocupa, con fundamento en el precepto legal 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **Se requiere** al encargado de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Jalapa del Marqués, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el recurso de revisión 0380/2019/SICOM, **apercibido** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Instituto para que imponga la correspondiente medida de apremio, reguladas por el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

**ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE**
Fundamento
Legal: Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

www.iaip

01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

- - - Notifíquese al Sujeto Obligado a través del Sistema electrónico SICOM y, mediante oficio, tomando en cuenta ésta última para el cumplimiento del presente acuerdo, y al Recurrente en el medio señalado para tal efecto, toda vez que, dicho Sistema no permite su notificación. Cúmplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

Secretaría General de Acuerdos



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca



www.iaipoaxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca



01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247



Aimendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050